



Ayuntamiento de Algarrobo

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MÁLAGA).

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Objeto:

La presente ordenanza tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de ayudas municipales de emergencia social en el municipio de Algarrobo. Con estas ayudas se pretende dar cobertura a las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, recogidos en el artículo 4 y que serán gestionadas por el Ayuntamiento.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, serán en un pago único, y tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, no siendo el procedimiento a seguir el general de concurrencia competitiva que fija dicha ley, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las condiciones sociales de los beneficiarios las razones de interés público social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública de conformidad con lo

1

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

establecido en el artículo 22.2 c) de la citada Ley.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal de Algarrobo. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.
2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de Servicios Sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio al menos con 6 meses de antigüedad. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de Servicios Sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los Servicios Sociales que desarrollan su actuación en el municipio de Algarrobo en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.
3. Será requisito de acceso a las ayudas no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada.

ARTÍCULO 3. Definición.

1. Las ayudas tienen el carácter de subvenciones directas, destinadas a aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave

2

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

necesidad, cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

2. Las ayudas se caracterizan por:
 - a. Ser finalistas, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
 - b. Su carácter subsidiario, respecto a otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
 - c. Su carácter personalísimo e intransferible.
 - d. Su carácter transitorio, y no periódico.

ARTÍCULO 4. Contenido de las ayudas.

1. Las ayudas aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de una persona o unidad familiar.
2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda, las siguientes, siempre que no esté vigente el programa extraordinario de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, convocado anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas sociales de la Junta de Andalucía, ni las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios del año de solicitud de la Diputación Provincial de Málaga:
 - a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:
 - Gastos derivados de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.
 - Gastos derivados del alquiler, que redunden en desalojo.
 - Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.
 - Gastos de agua y alcantarillado, energía eléctrica y basura.

3

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

- Alimentos de primera necesidad y productos de limpieza e higiene.
- Vestido.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.
- Gastos Sanitarios no cubiertos por los diferentes sistemas públicos, y que fueran de vital necesidad a juicio de facultativo (medicinas, gafas, audífonos, etc.); así como los desplazamientos a los centros sanitarios para recibir algún tratamiento.

c) Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

- Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
- Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, frigorífico, lavadora, calentador, cocina, etc.

d) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

e) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

ARTÍCULO 5. PERSONAS BENEFICIARIAS.

4

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

Serán destinatarias de las ayudas, aquellas personas o unidades familiares que las soliciten, que se encuentren empadronadas en el municipio y que a criterio de los Servicios Sociales, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí misma o en nombre de su unidad familiar, que reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad; así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas, que será la primera que haya solicitado, salvo que los Servicios Sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Figurar empadronadas en el municipio, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales competentes, no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social.
- (2) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- (3) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el artículo 4. Que los ingresos totales en los 6 últimos meses de la unidad familiar, constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y

5

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda, sean:

- Inferior a 1,5 vez el IPREM para unidades familiares de una persona.
- Inferior a 2 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 2,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 3 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro personas.
- Inferior a 3,5 veces el IPREM para unidades familiares de cinco o más personas.

Los gastos relativos a pago de alquiler o hipoteca se deducirán del cómputo de ingresos totales.

- (4) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por mediante informe de los Servicios Sociales.
- (5) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- (6) No ser propietarias o usufructuarias de bienes e inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda habitual.
- (7) Que los suministros y demás gastos relacionados con la vivienda, sean de la vivienda habitual del solicitante, encontrándose empadronado en ella.

Las personas beneficiarias quedan exonerados del cumplimiento de certificar el estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la ayuda, aunque sí tendrán presentarán declaración jurada de estar al corriente.





Ayuntamiento de Algarrobo

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno la entidad concesionaria.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES.

El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria para el ejercicio en curso.

Las personas interesadas presentarán su solicitud firmada, conforme al modelo establecido, dirigida al Ayuntamiento, en el Área de Desarrollo Local o en la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo-Costa, entendiéndose con ello que autoriza a los Servicios Sociales y al Ayuntamiento a recabar la información necesaria de cualquier otra administración.

Quienes cumplan los requisitos y tengan alguna necesidad que no puedan cubrir, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación que acredite los extremos indicados en la misma.

Examinado el expediente, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda, se instará a la

7

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP n° 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP n° 146, de 30/07/2018 y BOP n° 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

persona solicitante a que presente la misma en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si en dicho plazo no se atiende a la petición realizada, se entenderá que desiste de su solicitud.

No se admitirá más de una solicitud por unidad familiar en un período de 6 meses, salvo las establecidas en la letra a) y b) del apartado 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función del suministro y/o prestación a subvencionar y las circunstancias de cada persona o unidad familiar:

- a) Fotocopia de DNI o en su caso, el NIE de la persona solicitante, en vigor.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Volante de empadronamiento colectivo e histórico.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante de los ingresos de cualquier naturaleza percibidos por todas los miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, (nóminas, recibo de pensión, recibo de prestaciones, subsidios o ayudas, certificado de empresa, etc.).
- f) Declaración de la vinculación de la vivienda con el titular del recibo.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de que ha sido informado de sus obligaciones, en el caso de resultar persona beneficiaria.





Ayuntamiento de Algarrobo

- h) Documento que acredite que quien solicita es titular de una cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda (copia cartilla del banco, certificado nº de cuenta, etc.)
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio.
- j) Factura/s pendiente/s de la compañía proveedora del suministro.
- k) Recibo, contrato de alquiler y documento del propietario de la vivienda de la deuda de pago existente; así como el nº de cuenta del propietario para el ingreso de la deuda, en caso de resultar beneficiario.
- l) Presupuesto de las reparaciones en la vivienda o de enseres necesarios.
- m) Justificante del préstamo hipotecario en su caso; así como de la cantidad que se abona mensualmente de hipoteca.
- n) En caso de ayuda para gastos en prótesis (ocular o auditiva) o medicamentos, se deberá aportar documentación acreditativa de la necesidad de tratamiento.
- o) En caso de ayudas destinadas a cubrir gastos de transporte para recibir tratamiento médico o consulta, se deberá aportar el correspondiente informe facultativo que acredite la necesidad y centro médico donde se recibirá el tratamiento o consulta.
- p) Otros, especificar.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO.

Una vez presentada la solicitud por la persona beneficiaria, los Servicios Sociales comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas de urgencia social.

A tales efectos, se podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones y entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.





Ayuntamiento de Algarrobo

La Resolución de la ayuda se realizará por riguroso orden de entrada en el registro del Ayuntamiento hasta agotar la partida presupuestaria del año en curso.

El procedimiento será resuelto por Decreto de Alcaldía, en el que se recogerán todos los datos de la solicitud y el importe que se concede y el concepto, emitiéndose la misma en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el presupuesto municipal, siendo requisito necesario la existencia de dotación presupuestaria de la misma.

ARTÍCULO 11.- TIPOLOGÍA, TEMPORALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

A) TIPOLOGÍA.

DINERARIAS: La cuantía máxima anual de la ayuda a conceder se calculará en función del importe IPREM mensual, establecido cada año.

1.- Para gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- 3 veces el IPREM mensual para gastos derivados de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.
- 3 veces el IPREM mensual para gastos derivados del alquiler, que redunden en desalojo.
- 3 veces el IPREM mensual para gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.
- 1 vez el IPREM mensual para gastos de agua y alcantarillado, energía eléctrica y basura.

2.- Necesidades básicas de Subsistencia:

10

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

- 1 vez el IPREM mensual para alimentos y productos de limpieza e higiene y vestido.
- 1 vez el IPREM mensual para gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.
- 2 veces el IPREM mensual para gastos Sanitarios no cubiertos por los diferentes sistemas públicos, y que fueran de vital necesidad a juicio de facultativo (medicinas, gafas, audífonos, etc.); así como los desplazamientos a los centros sanitarios para recibir algún tratamiento.

3.-Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

- 3 veces el IPREM mensual para instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
- 2 veces el IPREM mensual para gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, frigorífico, lavadora, calentador, cocina, etc.

4.-Los endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución, tendrán el límite del tipo de gasto contraído.

5.- Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto, con un máximo de 3 veces el IPREM mensual.

B) CUANTÍA.

Se establecerá según propuesta de los Servicios Sociales en función de la necesidad a cubrir.

C) TEMPORALIDAD: Se concederá un máximo de dos ayudas sociales por unidad familiar al año, salvo las establecidas en la letra a) y b) del apartado 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

El abono de las ayudas se efectuará por el Ayuntamiento,

11

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

mediante transferencia a la cuenta bancaria establecida en la Resolución de la ayuda, con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN.

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona beneficiaria de justificar, ante el Ayuntamiento y los Servicios Sociales, la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.
2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de tres meses desde su ingreso, salvo mobiliario y enseres, que será de un mes, mediante la presentación ante el Ayuntamiento de las facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.
3. Las facturas y demás documentos presentados, a efectos de la justificación, deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, la fecha de expedición de la misma y el nº de factura.
4. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación como el abono directo de las facturas o recibos por el Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria, cuestión que se hará constar en el Decreto de resolución de la ayuda.

ARTÍCULO 13. DENEGACIÓN DE LA AYUDA.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de

12

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

hecho.

- Corresponder al solicitante el pago, por la naturaleza de lo solicitado o por razón de residencia, a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y resolución de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.
- Por haber presentado más de un miembro de la unidad familiar una solicitud de ayuda.
- Por haber presentado la unidad familiar más de una solicitud en un período de 6 meses, salvo las establecidas en la letra a) y b) del apartado 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

La denegación se hará efectiva mediante resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AYUDA.

Se producirá la suspensión de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la ayuda.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser persona beneficiaria.
- Por no destinar la ayuda al objeto de la misma.
- Por incumplimiento del proyecto individual establecido con los Servicios Sociales.

Las circunstancias que motiven la suspensión de una ayuda serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento por los Servicios Sociales, mediante el correspondiente informe de incidencias.

La suspensión se hará efectiva mediante resolución de la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

Artículo 15. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al titular de la Alcaldía, que dictará resolución aceptando el desistimiento o la

13

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

renuncia, indicando los hechos producidos y las normas aplicables, con comunicación a los Servicios Sociales.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de ayuda, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en esta Ordenanza, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 17.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra la Resolución de la ayuda se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la recepción del mismo, de conformidad con los art. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 18. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en las normas de Servicios Sociales que pudieran ser aplicación, la legislación en materia de procedimiento administrativo, la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y demás disposiciones que pudieran ser de aplicación.

14

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP nº 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP nº 146, de 30/07/2018 y BOP nº 81, de 30/04/2021.





Ayuntamiento de Algarrobo

En Algarrobo a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE.
Fdo. Alberto Pérez Gil.

15

Las presentes se encuentran publicadas en el BOP n° 188, de 02/10/2017, modificadas con publicación en el BOP n° 146, de 30/07/2018 y BOP n° 81, de 30/04/2021.



Cód. Validación: 39WD7YEZ7HZA3A2YNR29F3KGH | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15